#### ARMADA DE CHILE DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M.Y M.M.ORDINARIO N° 12600/906 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIA **A-41/005.** 

VALPARAÍSO, 29 de Noviembre de 2007.

**VISTO:** la necesidad de establecer normas y equipamiento de seguridad obligatorios, para aquellas embarcaciones que participen en competencias náuticas organizadas por una entidad deportiva; lo dispuesto en el párrafo 2° del Título V, artículo 40° de las Regatas y Competencias, del D.S. (M) N° 87, del 14 de Mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos; y las facultades que me confiere el artículo 3, letra d) del D.F.L. N° 292 de 1954,

#### RESUELVO:

**APRUÉBASE** la siguiente Circular que establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones que participan en regatas:

#### CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/005

OBJ.: Establece normas y equipamiento de seguridad obligatorios para embarcaciones que participan en regatas.

#### I.- INFORMACIONES

A.- El desarrollo tecnológico del equipamiento empleado en navegación deportiva y los cambios que han experimentado las materias técnicas y reglamentarias, que dicen relación con la actividad náutico deportiva, hace necesario establecer normas obligatorias de equipamiento, para aquellas embarcaciones que participen en competencias náuticas, contribuyendo con esta medida a elevar los niveles de seguridad de la actividad.

1

- B.- El incremento de la actividad náutico deportiva a nivel nacional e internacional, ha impulsado la programación de un activo calendario de regatas y competencias realizadas en las diferentes bahías y entre puertos de nuestro país.
- C.- Debido a la gran cantidad de regatas y competencias, es necesario delegar atribuciones de seguridad e inspecciones a las entidades organizadoras de estas actividades náuticas deportivas.

#### II.- FUNDAMENTOS Y DEFINICIONES

#### A.- Propósito.

- 1.- El propósito de estas reglas es establecer normas obligatorias de equipamiento, para aquellas embarcaciones nacionales o extranjeras que participen en competencias náuticas organizadas por una entidad deportiva, cualquiera sea la clase en que compitan.
- 2.- Aquellas embarcaciones deportivas que realizan travesías o navegaciones que no constituyen una competencia deportiva náutica, deberán cumplir con las normas de equipamiento mínimo que se establecen en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.400/1 Vrs., de fecha 28 de Enero de 2004, la cual se encuentra incorporada como Apéndice 3 del Reglamento General de Deportes Náuticos

#### B.- Responsabilidad del Capitán o Patrón.

- 1.- La seguridad de la embarcación y de su tripulación es responsabilidad exclusiva de su Capitán o Patrón, de acuerdo al Art. 89 D.L. N° 2222/1978.
- La participación en Regatas o Competencias no exime al Patrón o Capitán, del cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el párrafo anterior.
- 3.- El Capitán o Patrón deberá estar en posesión de la Licencia Náutica Deportiva, de acuerdo a la categoría de la regata (Patrón de Bahía, Capitán Deportivo Costero o Capitán Deportivo de Alta Mar, Art. 17 del Reglamento General de Deportes Náuticos, aprobado por D.S. (M) N° 87 del año 1997), las que deberán encontrarse vigentes.

- 4.- El Capitán o Patrón será el responsable de verificar que el número de tripulantes, no exceda la capacidad máxima, establecida en el Certificado de Navegabilidad, otorgado por la Autoridad Marítima, debiendo existir los medios de salvamento (chalecos salvavidas personales y capacidad en balsas salvavidas, según corresponda) para la totalidad del personal que se encuentra abordo.
- C.- Organización de una Regata o Competencia.
  - 1.- Una competencia deportiva náutica es organizada por un Club o Entidad Náutica autorizada, el cual designará un Comité de Regatas.
  - 2.- La organización de una Regata o competencia náutica, será de responsabilidad del Comité de Regatas u otra Entidad Náutica, las cuales deberán informar oportunamente a las Autoridades Marítimas, en cuyas áreas jurisdiccionales se realizará la competencia, objeto efectuar las coordinaciones pertinentes y disponer las medidas para dar seguridad a los participantes del evento.
  - 3.- La Autoridad Marítima que debe velar por la seguridad de la vida humana en el mar, dispondrá, cuando esto le sea solicitado por los organizadores, de los medios que estén a su alcance para prestar ayuda a las competencias náuticas. Estos medios estarán dedicados exclusivamente a funciones de apoyo y rescate.
  - 4.- El Comité de Regatas, deberá encontrarse en el área donde se desarrollará la actividad náutica y es el encargado de la administración de la Regata. Además, es responsable ante la Autoridad Marítima del cumplimiento de las medidas de seguridad tendientes a salvaguardar la vida humana en el mar, mantener el orden y la disciplina y velar por la preservación del medio ambiente acuático.
  - 5.- Para efectos de las regatas a vela, su desarrollo se rige por el respectivo Reglamento de la Federación Internacional de Vela (ISAF). En lo que respecta al equipamiento de seguridad, será el indicado en el Punto VI de la presente Circular, haciéndose presente que las embarcaciones, durante las regatas, se encuentran bajo un mayor nivel de control y seguridad, que cuando navegan fuera de competencia.

D.- Términos Usados, Abreviaturas y Definiciones.

**Autoridad Marítima:** Será el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, quien estará representado por los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto o Alcaldes de Mar, según corresponda, art. 2° letra c), de la Ley de Navegación del año 1978.

EPIRB: Radiobaliza Electrónica Indicadora de Posición.

**ISAF:** Federación Internacional de Vela (siglas en inglés).

LOA: Eslora total de un velero, sin incluir púlpito y bauprés.

LWL: Eslora de flotación, con el velero cargado.

ORC: Offshore Racing Council, Comité de Regatas de Crucero (siglas en inglés).

RRV: Reglas de Regatas a Vela de la ISAF

**SOLAS:** Convención de Seguridad de Vidas en el Mar (siglas en inglés).

## III.- REGATAS DE EMBARCACIONES COSTERAS Y OCEÁNICAS, APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES.

A.- Categoría de las Regatas Organizadas por una Entidad Náutico Deportiva.

Según se indique en el respectivo Aviso y/o Instrucción de Regata, éstas podrán ser de la siguiente categoría:

1.- Categoría 1. (Oceánico)

Regatas de larga distancia, muy alejadas de la costa, en las cuales los veleros deben ser autosuficientes por períodos de tiempo extendidos, capaces de soportar mal tiempo y preparados para encontrarse con emergencias sin la expectativa de ayuda externa.

2.- Categoría 2. (Costero)

Regatas de duración prolongada o a lo largo y no muy alejadas de la costa o en grandes bahías o lagos no protegidos, en las que se requiere que los veleros tengan un elevado grado de autosuficiencia.

#### 3.- Categoría 3. (Costero / Bahía)

Regatas a través de aguas abiertas no mayor a 12 millas de costa, de las cuales la mayor parte están relativamente protegidas o cercanas a la costa.

#### 4.- Categoría 4. (Bahía)

Regatas cortas, cercanas a la costa y en aguas relativamente protegidas, realizadas exclusivamente durante horas luz.

#### B.- Requisitos Generales.

- 1.- Todo equipo exigido por estas reglas deberá:
  - a.- Funcionar adecuadamente.
  - b.- Ser inspeccionado, limpiado y recibir el servicio de mantención prescrito por el fabricante.
  - c.- Cuando no esté en uso, ser estibado en condiciones de mínimo deterioro.
  - d.- Ser fácilmente accesible.
  - e.- Ser del tipo, tamaño y capacidad conveniente y adecuado para su uso y tamaño del velero.

#### 2.- Inspección:

La inspección del equipo de seguridad de todas las embarcaciones participantes, deberá ser efectuada por el Comité Organizador, evento que será registrado en un documento oficial que deberá ser entregado a la Autoridad Marítima local, antes de iniciar la regata, indicando el nombre de las embarcaciones revistadas y sus observaciones.

Lo anterior, no exime que la Autoridad Marítima efectúe inspecciones aleatorias y en forma selectiva si lo estima conveniente.

#### 3.- Elementos pesados:

- a.- El lastre y elementos asociados serán de instalación permanente.
- b.- Los elementos movibles pesados, tales como baterías, cocina, balones de gas, tanques, caja de herramienta y las anclas y sus cadenas estarán firmemente fijados.

#### 4.- Luces de navegación:

Las luces de navegación se mostrarán tal como lo establece el Reglamento Internacional para la Prevención de Abordajes.

### IV.- REGATAS DE EMBARCACIONES DE BAHÍA APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES

- A.- Las regatas de bahía, son aquellas que debido a sus particulares características, aguas protegidas, fácil control y supervisión de los deportistas, permiten la participación de embarcaciones menores y frágiles, que requieren de un apoyo permanente frente a emergencias.
- B.- Las diferentes Clases tienen normas particulares. Sin embargo, todas las embarcaciones que participen en una regata de bahía deberán llevar:
  - Chalecos salvavidas en cantidad igual al número de tripulantes,
  - Pito.

Para el caso particular de los salvavidas de Laser, Tablas o similares, estos deben ir colocados. Para el resto de las embarcaciones quedará a discreción del Comité de Regatas que lo dispondrá de acuerdo a las condiciones de viento y mar.

Asimismo, los chalecos salvavidas deberán ser aprobados por la D.G.T.M. y M.M., de conformidad al Apéndice N° 3 del Reglamento General de Deportes Náuticos.

#### V.- DE LAS SANCIONES

Frente a situaciones en las cuales se detecten infracciones a las reglas de navegación y/o faltas graves a la seguridad, o cuya acción desprestigie al deporte, el Comité de Regata, podrá solicitar a la Autoridad Marítima Local, previa presentación oficial de los antecedentes, las medidas disciplinarias correspondientes, para contribuir a la seguridad y normal desarrollo de las actividades náuticas deportivas.

#### VI.- EQUIPAMIENTO PARA EMBARCACIONES COSTERAS Y OCEÁNICAS

El equipamiento de seguridad con que deben contar las embarcaciones deportivas costeras y oceánicas que participen en competencias, será de acuerdo a la categoría de la regata que se trate, el que se define en los siguientes Anexos:

#### ORDINARIO/PERMANENTE CIRCULAR A-41/005

#### **ANEXOS:**

"A": Equipo Fijo para Embarcaciones Costeras y Oceánicas.
"B": Equipo Portátil para Embarcaciones Costeras y Oceánicas.
"C": Equipo Personal para Embarcaciones Costeras y Oceánicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A. (Dep.Náuticos)
- 3.- GG.MM. y CC.PP.
- 4.- J. DP. PLANES DGTM. Y MM.
- 5.- J. DP. JURÍDICO DGTM. Y MM. (Div. Rgltos. Y Publicac.).

## ANEXO "A" EQUIPO FIJO PARA EMBARCACIONES COSTERAS Y OCEÁNICAS

	Elementos	Categoría de Regata
A	<ul> <li>Guardamancebos (Nervios) y candeleros.</li> <li>1 Los guardamancebos (nervios) estarán "tirantes". Para estos efectos se entiende que un guardamancebo está tirante y en buen estado, cuando está convenientemente hecho firme a su respectivo candelero.</li> <li>2 Los guardamancebos tendrán soportes permanentes a intervalos no mayores a 2.50 metros y no pasarán del lado exterior de los candeleros que los soportan.</li> </ul>	1, 2 , 3 y 4
B	Bombas de Achique y baldes.  1 Una bomba de achique manual, de instalación permanente.  2 Una bomba de achique manual portátil o un balde resistente, con capacidad de a lo menos 9 litros, con un cabo (rabiza).	
C	<ol> <li>Un compás magnético de funcionamiento independiente de cualquier provisión de corriente eléctrica, de instalación permanente y correctamente ajustado.</li> <li>Un compás magnético de repuesto, de funcionamiento independiente de cualquier provisión de corriente eléctrica.</li> </ol>	1, 2, 3 y 4 1, 2 y 3
D	D Drizas.  Ningún mástil tendrá menos de dos drizas, cada una capaz de izar una vela.	

E	Luces de Navegación.  1 Las luces de navegación estarán instaladas de manera que su visión no sea obstruida por las velas ni por la escora del velero.  Intensidad de las luces de navegación:  LOA menor a 40 pies: 10 W	
	LOA mayor a 40 pies: 25 W  2- Se llevarán luces de navegación de repuesto, que tenga las mismas especificaciones que las indicadas en el párrafo precedente, con una fuente de energía separada y con un cableado básicamente separado de aquel usado para las luces de navegación normales.	1 y 2
	<ol> <li>Para las regatas en Aguas Interiores que se efectúen durante horas nocturnas, será obligatorio para todas las embarcaciones participantes, el uso de luces reglamentarias.</li> </ol>	
F	Radio y GPS.  1 Un radio receptor de banda marina VHF que deberá: a Tener una potencia mínima de 25 W. b Tener una antena de instalación permanente al casco o mástil.	1, 2 y 3
	<ul> <li>c Incluir los canales 16, 14, 68 y 72 como mínimo.</li> <li>2 Un receptor VHF estanco manual.</li> <li>3 Un posicionador global satelital (GPS) manual o de instalación permanente.</li> <li>4 Un receptor HF de banda marina.</li> </ul>	1 y 2 1 y 2 1 y 2
G	Navegación.	
	<ol> <li>Derrotero de la Costa de Chile", de la zona a navegar. (Extracto o fotocopia de la zona a navegar)</li> <li>Cartilla Radiotelefónica del Servicio Móvil Marítimo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, TM - 021.</li> <li>Cuadro de Choques y Abordajes.</li> </ol>	1 y 2 1 y 2
	<ul> <li>4 Cuaderno bitácora.</li> <li>5 Cartas de navegación de papel correspondiente a la zona a navegar. (no sólo las electrónicas)</li> <li>6 Elementos de trabajo en la carta (paralelas, compás, lápiz grafito, etc.)</li> <li>7 Tabla de mareas, según zona a navegar.</li> </ul>	1, 2 y 3 1, 2 y 3
	<ol> <li>Lista de Faros. (Extracto o fotocopia de la zona a navegar)</li> </ol>	1 y 2 1 y 2

#### ORDINARIO/PERMANENTE CIRCULAR A-41/005

		Documentación del Velero Certificados: Matrícula, Navegabilidad, Estación Barco, Inspección de Balsas Salvavidas y Raitting) Un reflector de radar para ser izado en el mástil.	1, 2 y 3 1, 2 y 3
Н	Agu	ıa de Emergencia.	
		o menos, 9 litros de agua potable para emergencia, en o más contenedores separados y marcados al efecto.	1 y 2

Valparaíso, 29 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN Id. Doc. Básico

# ANEXO "B" EQUIPO PORTÁTIL PARA EMBARCACIONES COSTERAS Y OCEÁNICAS

	Elementos	Categoría de Regata
A	Letras y Números Nacionales en las Velas. Todo velero llevará en su vela mayor, en sus velas de proa y en sus spinnakers o gennakers:  1 Las letras "CHI" u otras que denoten su pertenencia a otro Estado, de acuerdo al Apéndice G de las RRV.  2 Un número de vela dado o aprobado por la Federación Chilena de Navegación a Vela o la autoridad pertinente de otro Estado.	1, 2, 3 y 4
В	Ancla.  Un ancla, con una combinación adecuada de cadena y cabo.	1, 2 y 3
C	Linternas.	
	<ol> <li>Un foco de mano de alta intensidad, estanco, a pilas o alimentado por las baterías del barco.</li> </ol>	1, 2 y 3
	<ol> <li>A lo menos dos linternas estancas con ampolletas de repuesto y pilas en buen estado de funcionamiento.</li> </ol>	1, 2 y 3
D	Botiquín y Manual de Primeros Auxilios.	
	Un botiquín y Manual de Primeros Auxilios, al tenor de lo dispuesto por la Autoridad Marítima (Apéndice "A" Resol. DGTM y MM Ord. N° 12400/1 del 28 Enero 2004).	1, 2 y 3
E	Cuerno de Niebla.	1, 2 y 3
F	Un espejo de señales.	1, 2 y 3

G	Ecosonda o escandallo.	1, 2 y 3
Н	Corredera.	1, 2 y 3
I	Equipo de Gobierno de Emergencia. Una caña de respeto que pueda ser ajustada a la mecha del timón.	1, 2 y 3
J	Herramientas y Repuestos.  Herramientas y repuestos que incluyan medios adecuados para desconectar o cortar la jarcia fija del casco, en caso de necesidad.	1, 2 y 3
K	Nombre del Velero.  El nombre del velero deberá estar en los elementos de seguridad boyantes, tales como chalecos y balsas salvavidas.	1, 2, 3 y 4
L	<ol> <li>Una o más balsas salvavidas según las reglas SOLAS u ORC, capaces de llevar a toda la tripulación.</li> <li>La o las balsas salvavidas o bote inflable deberán estibarse sobre la cubierta de trabajo o bien al interior del velero, en lugares fácilmente accesibles por cualquier miembro de la tripulación y que permitan ser llevadas a cubierta en 20 segundos o menos.</li> <li>Cada balsa salvavidas deberá contar con un certificado anual válido, emitido por el fabricante o un agente de servicio autorizado por éste, que confirme que ha recibido servicio de mantención. Los inspectores de balsas deben estar autorizados por la Autoridad Marítima respectiva.</li> <li>Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Regata podrá exigir balsa salvavidas en regatas de categoría distinta de las antes indicadas.</li> </ol>	3 nocturno

			1
M	Se l	ntidad y ubicación de los Salvavidas. llevará lo siguiente, al alcance del timonel y listo para su inmediato:	
	1	Un salvavidas o herradura con luz de autoencendido y ancla de mar o una eslinga salvavidas con luz de autoencendido y sin ancla de mar.	1, 2 y 3
	2	Un picarón o herradura con una línea de rescate unida a bordo	1, 2, 3 y 4
	3	Además de lo anterior, un salvavidas estará al alcance del timonel y listo para su uso inmediato, equipado con:	1, 2 y 3
		<ul> <li>a Un silbato, ancla de mar, luz de autoencendido.</li> <li>b Un asta con bandera (spar-bouy). El asta estará extendida de manera permanente o debe ser posible extenderla automática y totalmente en menos de 30 segundos. Estará unida al salvavidas con 3 metros de cabo flotante. El asta tendrá una altura y llevará lastre de manera que la bandera flamee a, por lo menos, 1.80 metros sobre el agua.</li> </ul>	
N	Señ	iales pirotécnicas.	
	regl	ales pirotécnicas (bengalas) de conformidad con las as SOLAS, con su fecha de expiración vigente y de erdo al siguiente detalle:	
	1	Cuatro (4) bengalas rojas de paracaídas, dos (2) bengalas rojas de mano y una (1) bomba de humo anaranjado.	1, 2 y 3
	2	Dos (2) bengalas rojas de mano y una (1) bomba de humo anaranjado.	4
Ñ	Un	oo de Lanzar y Remolque. cabo de lanzar de entre 15 y 25 metros de longitud, lmente alcanzable desde el cockpit.	1, 2, 3 y 4

#### ORDINARIO/PERMANENTE CIRCULAR A-41/005

O	Cuchillo. Un cuchillo fuerte, afilado, envainado, unido por un cabo y fácilmente accesible desde el cockpit.	1, 2, 3 y 4
P	Señal de Emergencia. Un EPIRB 406 Mhz, debidamente registrado ante la Autoridad Marítima.	1 y 2
Q	Reflector de Radar. Se izará en navegación nocturna o cuando las IR lo estipulen.	1, 2, 3 y 4
R	Extintores de incendio. Se llevará a lo menos un extintor de incendio, fácilmente accesible, en lugares convenientes y diferentes del velero.	1, 2 y 3

Valparaíso, 29 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN Id. Doc. Básico

# ANEXO "C" EQUIPO PERSONAL PARA EMBARCACIONES COSTERAS Y OCEÁNICAS

	Elementos	Categoría de Regata
A	Chaleco Salvavidas.  Cada tripulante tendrá un chaleco salvavidas de acuerdo al tipo de navegación (Oceánico, Costero y/o Aguas Interiores), aprobado por la Autoridad Marítima, con un silbato, material reflectante de calidad marina y el nombre del velero escrito en él.	1, 2, 3 y 4
В	Arneses y Cabos de Seguridad.  Cada tripulante tendrá un arnés de seguridad y un cabo de seguridad de no más de 2 metros de longitud, con un mosquetón en cada extremo.	1, 2 y 3

Valparaíso, 29 de Noviembre de 2007.

FDO.
ERWIN FORSCH ROJAS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR GENERAL SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN: Id. Doc. Básico